

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.119

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 2019-1067, de fecha 8 de abril de 2019, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para promoción de actividades juveniles de asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2019.

BDNS (identif.): 449176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente registro público, cuyo proyecto juvenil esté referido específicamente al municipio o entidad local de la provincia de Zaragoza donde tiene su sede social, siempre que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado. Los estatutos de la entidad, sellados por el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, deberán acreditar su ámbito juvenil.

Entidades que no incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS y que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cualquier actividad o entidad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza serán incompatibles con la percepción de ayudas en esta convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Finalidad.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades juveniles.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2019 y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.33400.4890100, cuya cantidad asciende a 150.000 euros.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOPZ, editado informáticamente, y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Las normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, a 9 de abril de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.